

solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas¹⁵,

Habiendo examinado la solicitud de admisión que figura en el documento A/47/876-S/25147.

Decide admitir al Estado cuya solicitud figura en el documento A/47/876-S/25147 como Miembro de las Naciones Unidas y que a todos los efectos dentro de las Naciones Unidas ese Estado sea designado provisionalmente “la ex República Yugoslava de Macedonia” hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la diferencia que ha surgido con respecto al nombre del Estado.

*98a. sesión plenaria
8 de abril de 1993*

47/228. Asistencia de emergencia a Cuba

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los extensos daños y la devastación sufridos por Cuba a causa de la fortísima tormenta que azotó a ese país los días 12 y 13 de marzo de 1993,

Observando con preocupación las pérdidas de vidas, la destrucción de miles de viviendas y los graves daños sufridos por importantes sectores de la infraestructura nacional,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Cuba para proporcionar asistencia de socorro y emergencia a la población afectada por la tormenta,

Observando que los esfuerzos persistentes del Gobierno de Cuba por promover el crecimiento y desarrollo económicos se verán obstaculizados por esta calamidad,

1. *Declara su solidaridad* con el Gobierno y la población de Cuba en esta hora de prueba;

2. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos del Gobierno de Cuba por proporcionar rápidamente socorro a las víctimas de la tormenta con cargo a los recursos nacionales;

3. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional por complementar las operaciones de socorro y la asistencia de emergencia del Gobierno de Cuba;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, preste asistencia al Gobierno y al pueblo de Cuba en sus actividades de rehabilitación;

5. *Pide* a todos los Estados y organizaciones internacionales y a los demás organismos intergubernamentales que proporcionen apoyo de emergencia a Cuba mientras dure la emergencia y en el consiguiente proceso de rehabilitación a fin de aliviar la difícil situación en que se encuentra la población afectada de Cuba, inclusive su carga económica y financiera.

*99a. sesión plenaria
15 de abril de 1993*

47/229. Recomendación del Consejo de Seguridad de 28 de abril de 1993

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/1, de 22 de septiembre de 1992,

Habiendo recibido la recomendación formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 821 (1993), de 28 de abril de 1993¹⁶, de que, de conformidad con las decisiones adoptadas en la resolución 47/1, no se autorice a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a participar en los trabajos del Consejo Económico y Social,

1. *Decide* que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participará en los trabajos del Consejo Económico y Social;

2. *Toma nota* de la intención del Consejo de Seguridad de volver a examinar la cuestión antes de que concluya el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

*101a. sesión plenaria
29 de abril de 1993*

47/230. Admisión de Eritrea como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 26 de mayo de 1993 de que se admita a Eritrea como Miembro de las Naciones Unidas¹⁷,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de Eritrea¹⁸, *Decide* admitir a Eritrea como Miembro de las Naciones Unidas.

*104a. sesión plenaria
28 de mayo de 1993*

47/231. Admisión del Principado de Mónaco como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 26 de mayo de 1993 de que se admita al Principado de Mónaco como Miembro de las Naciones Unidas¹⁹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión del Principado de Mónaco²⁰,

Decide admitir al Principado de Mónaco como Miembro de las Naciones Unidas.

*104a. sesión plenaria
28 de mayo de 1993*

47/232. Admisión del Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de 8 de julio de 1993 de que se admita al Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas²¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión del Principado de Andorra²²,

Decide admitir al Principado de Andorra como Miembro de las Naciones Unidas.

*108a. sesión plenaria
28 de julio de 1993*

47/233. Revitalización de la labor de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2837 (XXVI), de 17 de diciembre de 1971, 33/138, de 19 de diciembre de 1978, 39/88, de 13 diciembre de 1984, 45/45, de 28 de noviembre de 1990, 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 46/140, de 17 de diciembre de 1991, y 46/220, de 20 de diciembre de 1991,

Consciente del papel cada vez más importante que desempeñan las Naciones Unidas en la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros,

Reconociendo a ese respecto que la Asamblea General es el único órgano principal de las Naciones Unidas integrado por todos los Miembros de las Naciones Unidas en el cual cada Estado Miembro tiene igual oportunidad de participar en el proceso de adopción de decisiones,

Recalcando la importancia de las funciones y poderes de la Asamblea General respecto de cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta,

Deseosa de emprender esfuerzos para incrementar la capacidad de la Asamblea General de cumplir la función que se le encomienda en la Carta y aumentar su eficacia con el fin de fortalecer la labor general de la Organización,

Haciendo hincapié en que la revitalización de la Asamblea General se debe examinar en todos sus aspectos,

Reconociendo a ese respecto la necesidad, como primera medida, de racionalizar la estructura de las Comisiones de la Asamblea General para cumplir mejor las exigencias que plantea la nueva fase de las relaciones internacionales,

Reconociendo también la importancia de los informes presentados a la Asamblea General por el Consejo de Seguridad y otros órganos principales de las Naciones Unidas y de que aquéllos sean objeto de un examen sustantivo y a fondo por parte de la Asamblea,

1. *Decide* que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuestos (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión);

2. *Decide también* enmendar el reglamento de la Asamblea General en la forma indicada en el anexo de la presente resolución;

3. *Decide además* que, como medida provisional, y hasta tanto se adopte una decisión sobre la modalidad de la elección de los seis Presidentes de las Comisiones Principales, en el cuadragésimo octavo período de sesiones los seis Presidentes de las Comisiones Principales serán elegidos de la manera siguiente:

- Dos representantes de Estados de Africa;
- Un representante de un Estado de Asia;
- Un representante de un Estado de Europa oriental;
- Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- Un representante de un Estado de Europa occidental u otro Estado;

4. *Recomienda* que, hasta tanto se vuelva a examinar el proceso de revitalización, los temas del programa que actualmente se asignan a la Comisión Política Especial y a la Cuarta Comisión sean asignados a la nueva Comisión Política Especial y de Descolonización en el cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a participar activamente en un debate sustantivo y a fondo sobre los informes del Consejo de Seguridad y otros órganos principales de las Naciones Unidas, y en el examen de los mismos, a fin de

cumplir las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Decide* seguir examinando, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, todos los aspectos del proceso de revitalización de la Asamblea General en un grupo de trabajo oficioso de composición abierta que se encargará de formular las propuestas que procedan sobre cuestiones relacionadas con, entre otras cosas, la racionalización del programa, los informes que presentan los demás órganos principales de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y los informes solicitados al Secretario General;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Revitalización de la labor de la Asamblea General".

109a. sesión plenaria
17 de agosto de 1993

ANEXO

El texto del artículo 31 será el siguiente:

"La Asamblea General elegirá un Presidente y veintiún Vicepresidentes, los cuales desempeñarán sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual hayan sido elegidos. Los Vicepresidentes serán elegidos, después de la elección de los Presidentes de las seis Comisiones Principales mencionadas en el artículo 98, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa."

La primera oración del artículo 38 dirá lo siguiente:

"La Mesa de la Asamblea General estará integrada por el Presidente de la Asamblea General, que la presidirá, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales."

El artículo 98 queda enmendado de conformidad con el párrafo 1 de la presente resolución.

47/237. Año Internacional de la Familia

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 45/133, de 14 de diciembre de 1990, y 46/92, de 16 de diciembre de 1991, relativas al Año Internacional de la Familia, que reflejan la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Recordando que en los principales instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y política social, así como en los planes y programas de acción pertinentes de alcance mundial, se pide que se brinde a la familia la mayor protección y asistencia posibles,

Convencida de que la igualdad de hombres y mujeres, la participación de la mujer en el empleo en un pie de igualdad y la división de responsabilidades entre los progenitores son elementos esenciales de una política moderna sobre la familia,

Consciente de que existen diversos conceptos de la familia en los diferentes sistemas sociales, culturales y políticos,

Consciente, al mismo tiempo, de que en la familia se reflejan de la manera más cabal, al nivel más básico de la estructura social, las virtudes y los defectos de las medidas de bienestar social y desarrollo y que, por esa razón, los problemas sociales se pueden encarar en el contexto de la familia en forma global y a la vez individualizada;

Teniendo presente que la familia, por ser la unidad básica de la vida social, es un agente importante del desarrollo sostenible en todos los niveles de la sociedad y de que su contribución es imprescindible para el éxito de ese proceso,

Subrayando que la celebración del Año en 1994 precederá inmediatamente a la celebración, por la familia de naciones,